



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0241-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 07 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N.° 310-2026-SUP/UA-UNC, de fecha 07 de julio de 2026, remitido por la Sub Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, mediante el cual se remite el Informe Técnico Contable N.° 05-2026-APCIN-SUP-UA/UNC y se solicita la aprobación de la disposición final, bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial, de trescientos siete (307) árboles ubicados en dos predios de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca; correspondiendo doscientos veinticuatro (224) árboles ubicados al Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles ubicados en el borde de la quebrada Calispuquio, a la altura del Servicio Silvo Agropecuario (SESA). Asimismo, se sustenta técnica y contablemente la disposición final de dichos bienes, en atención a que, en parte presentan interferencia con la ejecución de obras institucionales y en otro caso condiciones de deterioro estructural que generan riesgo para las personas, las actividades académicas y la infraestructura universitaria; proponiéndose su enajenación mediante Subasta Pública Presencial, organizada en dos (02) lotes, conforme a la normativa vigente, las bases administrativas y la convocatoria correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el 4to. Párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen gubernativo, normativo, académico, administrativo y económico;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario UNC-2014 y Reglamento General UNC 2016;

Que, de conformidad con el Artículo 256° del Estatuto UNC 2014, constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, los bienes y rentas que actualmente les pertenece y las acciones, participaciones o derechos de los cuales es titular y los que adquieran en el futuro, por cualquier título legítimo;

Que, al no existir normativa expresa que regule los procedimientos aplicables a las especies forestales (árboles) como parte del patrimonio institucional, corresponde aplicar supletoriamente la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, la cual establece que "para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica SUPLETORIAMENTE las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, de fecha 06 de abril de 2026, se aprobó la baja patrimonial, por la causal de daño, de ciento sesenta y uno (161) árboles maderables registrados patrimonial y contablemente en la Universidad Nacional de Cajamarca, conformados por setenta y nueve (79) individuos de Cupressus macrocarpa, sesenta y ocho (68) individuos de Eucalyptus globulus y catorce (14) individuos de Pinus radiata, los cuales, de acuerdo con el inventario forestal existente en el predio y registrado en los estados financieros de la Entidad, presentan un volumen comercial total de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con 22/100 pies tablares (53,949.22 pt) y una valorización económica ascendente a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES (S/ 57,746.25); constituyendo dicho acto administrativo el antecedente necesario para la continuación del procedimiento de disposición final de los referidos bienes;

Que, respecto de los demás árboles identificados en los informes técnicos que sustentan el presente procedimiento, se ha determinado que estos no se encuentran incorporados en los registros patrimoniales ni contables de la Universidad Nacional de Cajamarca; por lo que, al no constituir bienes dados de alta en el patrimonio institucional, no resulta exigible la tramitación de una baja patrimonial previa, correspondiendo evaluar y aprobar directamente su disposición final mediante la modalidad de Subasta Pública Presencial, conforme a la normativa aplicable y a los sustentos técnicos;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, de fecha 06 de abril de 2026, se dispuso que el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural de la Sub Unidad de Patrimonio elabore y sustente la documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la disposición final de los bienes naturales, mediante la modalidad de Subasta Pública Presencial; en mérito de lo cual dicha área remita para su evaluación y aprobación las Bases Administrativas, la Convocatoria y la propuesta de conformación de la Mesa Directiva encargada de conducir el referido proceso de enajenación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0153-2026-DIGA-UNC, se designó a los integrantes de la Mesa Directiva encargada de conducir y ejecutar el procedimiento de disposición final, bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial, de los bienes naturales materia del presente procedimiento;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0241-2026-DIGA-UNC

Cajamarca, 07 de julio de 2026

Que, mediante Oficio N° 0285-2026-SUP/UA-UNC, de fecha 10 de junio de 2026, la Sub Unidad de Patrimonio remitió el Informe N° 00095-2026-APCIN-SUP/UA-UNC, mediante el cual se puso en conocimiento la imposibilidad de participación de la Abog. Maribel Carahuatay Sandoval en las actividades al proceso de Subasta Pública Presencial para la disposición final de 307 árboles, debido a encontrarse haciendo uso de licencia por maternidad. Por tal motivo, y con la finalidad de garantizar la continuidad y el normal desarrollo del referido proceso, se solicitó la designación de un profesional abogado(a) para la reconfiguración de la Mesa Directiva encargada de conducir la Subasta Pública Presencial.

Que, en concordancia con la aplicación supletoria de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 93.2 del artículo 93 de su Capítulo III, que establece que la valorización de los bienes materia de disposición mediante Subasta Pública debe ser efectuada por un Perito Tasador, mediante Informe N.° 041-2026-APCIN-SUP/UA-UNC el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural solicitó la contratación de un Perito Tasador, a fin de determinar el valor comercial de los bienes naturales objeto del presente procedimiento y contar con el sustento técnico correspondiente para la ejecución de la Subasta Pública Presencial;

Que, mediante Informe Técnico N.° 023-2026-ACH-SPN-APCIN-SUP/UA-UNC, de fecha 22 de abril de 2026, se informó sobre el acompañamiento técnico efectuado al Perito Tasador durante las labores de inspección, verificación y tasación de trescientos siete (307) árboles forestales maderables comprendidos en el procedimiento de disposición final mediante Subasta Pública Presencial, de los cuales doscientos veinticuatro (224) se encuentran ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA) de la Ciudad Universitaria – Sede Central; precisándose que los individuos evaluados presentan condiciones de deterioro fitosanitario y estructural, riesgo de caída, daños ocasionados por incendios forestales, pérdida de vitalidad e interferencia directa con la ejecución de proyectos de inversión institucional, circunstancias que sustentan técnica y objetivamente su retiro, valorización y posterior disposición final mediante Subasta Pública Presencial;

Que, el Ing. José Romero Rojas, en su calidad de Perito Tasación, mediante Carta N.° 0011-2026-JARR, de fecha 16 de junio de 2026, remitió el Informe Técnico de Tasación Comercial de las especies forestales ubicadas en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" (CEA-La Victoria) y en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA) de la Ciudad Universitaria, documento en el cual se determina que los doscientos veinticuatro (224) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" presentan un valor comercial ascendente a CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 13/100 SOLES (S/ 56,111.13 SOLES), mientras que los ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA) registran un valor comercial de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 14,884.45 SOLES); estableciéndose, en consecuencia, un valor comercial total de SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES (S/ 70,995.58 SOLES) para los trescientos siete (307) árboles materia del procedimiento de disposición final mediante Subasta Pública Presencial;

Que, el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural, luego de analizar los informes técnicos correspondientes, concluye que, para el procedimiento de disposición final mediante Subasta Pública Presencial de trescientos siete (307) árboles, los cuales presentan interferencia con la ejecución de obras institucionales y evidencian condiciones de deterioro estructural tales como presencia de madera muerta, inclinación, daños mecánicos y afectaciones ocasionadas por incendios forestales, circunstancias que generan un riesgo inminente de caída y constituyen un peligro para la integridad de las personas, el desarrollo de las actividades académicas y la infraestructura existente;

Que, se ha creído conveniente que los 307 árboles a subastarse se organicen en "DOS LOTES": Lote N° 01, conformado por 224 árboles, los cuales se encuentran ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria", valorizados en un precio base de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 13/100 SOLES (S/ 56,111.13 SOLES), y el Lote N° 02, conformado por 83 árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), valorizados en un precio base de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 14,884.45 SOLES); valores que están siendo considerados teniendo en cuenta la valorización efectuada por el Perito Tasador, conforme al Informe Técnico de Tasación presentado;

Que, asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, de fecha 06 de abril de 2026, el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural ha elaborado las Bases Administrativas y la Convocatoria correspondiente, así como la propuesta de designación de la Mesa Directiva que tendrá a su cargo la conducción y ejecución del procedimiento de Subasta Pública Presencial de los bienes materia de disposición final;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0241-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 07 de julio de 2026

Que, mediante Informe Técnico Contable N.° 02-2026-APCIN-SUP/UA-UNC, se precisa que los trescientos siete (307) árboles materia de la Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, han sido debidamente identificados, verificados y delimitados, encontrándose ubicados en dos predios de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, correspondiendo doscientos veinticuatro (224) árboles al Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles al Servicio Silvo Agropecuario (SESA); asimismo, se encuentran descritos e individualizados en el **APÉNDICE "C"** denominado "Descripción de Bienes Patrimoniales Naturales (Árboles) Integrantes de **Dos (02) Lotes** de la Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC", el cual forma parte integrante del expediente que sustenta el presente procedimiento;

Que, de la evaluación de la documentación que conforma el expediente administrativo y de los informes técnicos y contables que sustentan el presente procedimiento, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta procedente aprobar la disposición final mediante Subasta Pública Presencial de trescientos siete (307) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, los cuales presentan condiciones que justifican su retiro y aprovechamiento económico, encontrándose distribuidos en dos (02) lotes: el **Lote N.° 01**, conformado por doscientos veinticuatro (224) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria", con un precio base de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 13/100 SOLES (S/ 56,111.13 SOLES); y el **Lote N.° 02**, conformado por ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), con un precio base de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 14,884.45 SOLES), conforme a la valorización efectuada por el Perito Valuador y demás documentos que obran en el expediente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 227° del Estatuto Universitario, Artículos 179° y 180° del Reglamento General, en concordancia con el Artículo 74° de la Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en todos sus extremos el Informe Técnico Contable N.° 02-2026-APCIN-SUP/UA-UNC, el cual contiene las Bases Administrativas y la Convocatoria para la disposición final, mediante Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de trescientos siete (307) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca. Los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución Directoral N.° 0123-2026-DIGA-UNC, debido a que presentan deterioro estructural e interfieren directamente con la ejecución de obras institucionales, lo que genera un riesgo inminente de caída que pone en peligro la integridad de las personas, el desarrollo de las actividades académicas y la infraestructura existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Disposición Final, mediante Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de un total de trescientos siete (307) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, de las cuales doscientos veinticuatro (224) se encuentran ubicadas en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA).

Información resumida de los bienes forestales, para disposición final agrupada por cuenta contable y predio.

Código Contable	Nombre de Cuenta	N° Árboles	Volumen Comercial m³	Volumen Comercial m³ pie	Valoración / Predio (S/)	Valor Total (S/)
1507	Otros Activos					S/ 70,995.58
1507.01	Bienes Agropecuarios, Mineros Y Otros					S/ 70,995.58
1507.0199	Otros Bienes Agropecuarios, Pesqueros Y Mineros	307	395.46	13,965.93	70,995.58	S/ 70,995.58
1507.0199.03	Bienes Forestales predio "La Victoria"	224	315.01	11,124.63	56,111.13	
1507.0199.06	Bienes Forestales predio "Ciudad Universitaria – Sede Central"	83	80.45	2,841.30	14,884.45	

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la disposición final de los bienes patrimoniales naturales (307 árboles), los cuales para efectos de la convocatoria se encuentran organizados en "**dos (02) lotes**", conforme a las especificaciones técnicas consolidadas en el FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (árboles) "**Apéndice C**" para la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC", de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0241-2026-DIGA-UNC

Cajamarca, 07 de julio de 2026

- **Lote N.° 01:** Correspondiente a doscientos veinticuatro (224) árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria", con un precio base de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 13/100 SOLES (S/ 56,111.13 SOLES).
- **Lote N.° 02:** Correspondiente a ochenta y tres (83) árboles ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), con un precio base de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 14,884.45 SOLES).
- **TOTAL:** 307 árboles, con un precio base total de SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES (S/ 70,995.58 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar en todos sus extremos las Bases Administrativas que regulan el proceso de la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, para la disposición final de trescientos siete (307) árboles de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca; de los cuales doscientos veinticuatro (224) árboles, se encuentran ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles, se encuentran ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA). Asimismo, se dispone que el referido procedimiento de Subasta Pública se llevará a cabo en donde estén y como se encuentren, vale decir en el lugar de ubicación y en las condiciones en las que se encuentren los bienes materia de la Subasta.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la Convocatoria de Compra Venta por Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC para el día Viernes 17 de Julio del 2026 a horas 10.00 am. Dirección Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P-101 Edificio de madera (a 20 m. del Comedor Universitario).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Facultad de Ciencias Agrarias, en su calidad de administradora de los predios materia de la Subasta Pública, que, de manera conjunta con los responsables de la administración del Centro Experimental Agrario "La Victoria" y del "Servicio Silvo Agropecuario" (SESA), elaboren, implementen y supervisen la ejecución de los respectivos Planes de Remediación Forestal para cada predio intervenido, a fin de garantizar la recuperación de las áreas afectadas y la mitigación de los impactos ambientales derivados de la tala de árboles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Aprobar la intangibilidad de los ingresos económicos recaudados producto de la Subasta Pública Presencial N.° 01-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de árboles ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y en el "Servicio Silvo Agropecuario" (SESA), disponiendo que dichos recursos sean destinados exclusivamente, en orden de prelación, a la ejecución del Plan de Remediación Forestal para mitigar el impacto ambiental generado por la tala de árboles y, posteriormente, a la ejecución de las mejoras necesarias en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" y el "Servicio Silvo Agropecuario", conforme a los acuerdos establecidos en el Acta de Compromisos, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los señalados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

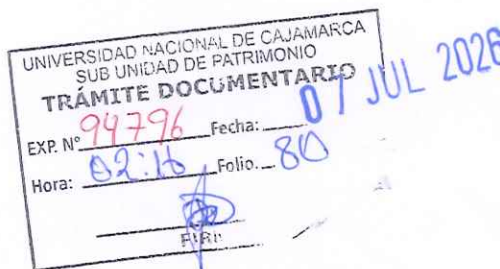


Distribución:

- Sub Unidad de Patrimonio
- Rectorado
- Facultad de Ciencias Agrarias
- Escuela Académica Profesional de Ingeniería Forestal
- Oficina de Control Interno.
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Abastecimiento
- Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Unidad de Contabilidad

Cc.

Archivo



30



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-SUP- UA/DIGA-UNC

(RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241-2026-DIGA-UNC)



PRECIO BASE:

**SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES
(S/ 70,995.58 SOLES)**



PRIMERA CONVOCATORIA

Lugar : Universidad Nacional de Cajamarca
Distrito : Cajamarca
Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Julio - 2026



BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC – PRIMERA CONVOCATORIA.

"DOS LOTES"

CONFORMADOS POR:

UN TOTAL DE TRESCIENTOS SIETE (307) ÁRBOLES, UBICADOS EN DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA. DEL TOTAL SEÑALADO, DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) ÁRBOLES, CONFORMAN EL LOTE N.º 01, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA"; OCHENTA Y TRES (83) ÁRBOLES, QUE CONFORMAN EL LOTE N.º 02, SE LOCALIZAN EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA). LOS ÁRBOLES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO PRESENTAN INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO CONDICIONES DE DETERIORO ESTRUCTURAL, TALES COMO PRESENCIA DE MADERA MUERTA, INCLINACIÓN, DAÑOS MECÁNICOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DE INCENDIOS FORESTALES.

PRECIO BASE:

SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES
(S/ 70,995.58 SOLES)

I. OBJETIVO:

La presente Subasta Pública Presencial tiene por objeto la disposición final, mediante enajenación, de trescientos siete (307) árboles forestales maderables de propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, ubicados en dos predios institucionales: doscientos veinticuatro (224) en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" (CEA-La Victoria) y ochenta y tres el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), bajo la modalidad de venta **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**.

Los bienes materia del presente procedimiento presentan interferencia directa con la ejecución de obras institucionales y condiciones de deterioro estructural, tales como presencia de madera muerta, inclinación, daños mecánicos y afectaciones ocasionadas por incendios forestales, circunstancias que generan riesgo de caída y afectan la seguridad de las personas, las actividades académicas y la infraestructura universitaria.

La disposición final se realiza en aplicación supletoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, procediéndose a su enajenación conforme a la normativa vigente.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- **Ley N° 29763** – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, **Artículo 13°**: El aprovechamiento de recursos forestales debe realizarse de manera sostenible, conforme a la clasificación de los bosques y usos permitidos y **Artículo 45°**: Los bienes forestales pueden ser aprovechados por entidades públicas, siempre que cuenten con autorización del SERFOR y se respete el procedimiento de evaluación y supervisión correspondiente.
- **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**: Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, incluyendo disposiciones sobre la tala y el aprovechamiento forestal de árboles en riesgo, **Artículo 102**: Faculta la extracción y aprovechamiento de árboles por situaciones de emergencia o riesgo inminente, garantizando la seguridad pública, **Artículo 106**: Regula las actividades de tala, valorización y comercialización de productos forestales.
- **Ley N° 27444** – **Ley del Procedimiento Administrativo General**, **Artículo 37**: Garantiza el derecho de las instituciones a intervenir para prevenir o mitigar riesgos que afecten a terceros, **Artículo 76**: Establece la necesidad de resolver controversias relacionadas con derechos de propiedad mediante procedimientos legales.
- **Decreto Legislativo N° 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **"Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la misma que, en su CUARTA Disposición Complementaria Final, a la letra indica: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, **se aplica SUPLETORIAMENTE** las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".

Reglamento de Organización y Funciones – ROF – UNC, El numeral 99.1. Del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2022, actualizado, establece que la Sub Unidad de Patrimonio es responsable del control, registro, resguardo y custodia del patrimonio universitario, conforme a lo previsto en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario. Asimismo, es responsable de las actividades relacionadas con la gestión del patrimonio predial estatal, catastral, cultural, intelectual y forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	Día jueves 09 de Julio del 2026.	-	Diario el Peruano, portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe y entrada principal de la UNC.
Distribución de invitaciones.	Del viernes 10 – jueves 16 Julio del 2026.	-	Presencial.
Obtención de Bases Administrativas, (impresión del Portal Institucional)	Del viernes 10 – jueves 16 Julio del 2026.	24 horas	Portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe
Exhibición del Lote	Miércoles 15 y jueves 16 de Julio del 2026.	9:00 am a 12:00 pm	CEA "La Victoria" y SESA.
Acto Público de Subasta Primera Convocatoria, Presentación de Propuestas (Sobre cerrado), Incluido el documento por el depósito del Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado).	Viernes 17 Julio del 2026.	10:00 am a 10:20 am.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Apertura de Sobres.	Viernes 17 Julio del 2026.	Luego de la presentación de propuestas (10:30 am).	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Otorgamiento de Buena Pro.	Viernes 17 Julio del 2026.	11:00 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Firma de Acta de Adjudicación.	Viernes 17 Julio del 2026.	11:30 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Pago del Lote adjudicado al 100% – en coordinación con la Unidad de Tesorería.	Desde el viernes 17 – viernes 31 de Julio del 2026.	01.00 pm.	Unidad de Tesorería Edificio 1S-104.
Entrega de los comprobantes de pago por el Ganador de la Buena Pro al Director de la Sub Unidad de Patrimonio y firma del Acta de entrega Recepción de los Bienes adjudicados.	Luego de la cancelación total - máximo al viernes 31 de Julio del 2026.	01:30 pm.	Sub Unidad de Patrimonio -Edif. 1S - 110).
Inicio de tala y extracción forestal, luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes.	Luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes al viernes 11 de septiembre del 2026).	De 8.00 am a 5.00 pm.	CEA "La Victoria" y SESA, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- **Dirección del Auditorio:** Ciudad Universitaria UNC - Sede Central Cajamarca, Av. Atahualpa N° 1050 - Cajamarca (Carretera Cajamarca – Baños del Inca), Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101, Edificio de madera (a 20 m. del Comedor Universitario).

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1. La Universidad Nacional de Cajamarca efectuará la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC de **"DOS (02) LOTES"**, conformados por trescientos siete (307) árboles forestales maderables ubicados en predios de propiedad, cuya relación y características forman parte de las presentes Bases Administrativas y se encuentran publicadas en el **Diario Oficial El Peruano**, Portal Institucional de la UNC: <https://www.unc.edu.pe>, así como en las invitaciones directas y publicaciones en distintos ambientes visibles de la UNC, ubicados en Ciudad Universitaria UNC - Sede Central Cajamarca, Av. Atahualpa N° 1050 - Cajamarca (Km. 3.5 Carretera Cajamarca - Baños del Inca).
- 4.2. La Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, se realiza **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes relacionados a los trescientos siete (307) árboles los mismo que conforman "dos lotes", distribuidos de la siguiente manera: doscientos veinticuatro (224) árboles al Centro Experimental Agrario "La Victoria" y ochenta y tres (83) árboles al Servicio Silvo Agropecuario (SESA).
- 4.3. **LOS "DOS LOTES" CONJUNTAMENTE CONFORMAN UN PRECIO BASE DE: SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES (S/ 70,995.58 SOLES)**, tal como se puede ver en el siguiente resumen.

RESUMEN:

Ubicación	Lotes	Nº. Bienes	Precio Base (S/)
CEA – "La Victoria"	Lote N° 01	224	56,111.13
SESA	Lote N° 02	83	14,884.45
Totales:	02	307	70,995.58

- 4.4. **LOS "DOS LOTES"** comprenden los 307 árboles, los mismos que se encuentran descritos al final del presente documento, ver **APÉNDICE "C"** a partir de la página **Trece (13)**.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Los postores presentarán sus ofertas en moneda nacional, bajo la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**, por cualquiera de los lotes materia de la presente Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC. Los bienes objeto de disposición final comprenden un total de trescientos siete (307) árboles forestales maderables, distribuidos en dos (02) lotes, conforme al siguiente detalle:
- **Lote N.° 01:** Conformado por doscientos veinticuatro (224) árboles, ubicados en el Centro Experimental Agrario "La Victoria".
 - **Lote N.° 02:** Conformado por ochenta y tres (83) árboles, ubicados en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA).

Las ofertas deberán presentarse de manera independiente por cada lote, de conformidad con las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 5.2. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de los bienes conformantes de los "DOS LOTES".
5.3. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES: MESA DIRECTIVA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-APCIN-SUP/UA-DIGA-UNC. LOTE: LOTE N° POSTOR: <i>NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL</i> N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
--



- 5.4. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Indicación expresa del lote por el cual presenta oferta (Lote N.° 01 o Lote N.° 02).
- Nombre / Razón social:
- Valor ofertado en moneda nacional en letras y/o números (legibles):
- Monto de la garantía en moneda nacional es equivalente al 10% del valor ofertado, el mismo que será depositado en efectivo en la Unidad de Tesorería de la UNC.
- En el Sobre Cerrado, el postor deberá acompañar a la oferta presentada, el recibo del depósito dejado en garantía equivalente al 10% del valor ofertado y el APÉNDICE "A" "DECLARACIÓN JURADA" debidamente firmada, siendo invalidadas las ofertas que no cumplan con dicho requisito.
- El monto ofertado debe contener la firma del postor o representante legal, debiendo consignar el número de documento de identidad.

VI. DEL DEPOSITO DE GARANTÍA 10% DEL VALOR OFERTADO

- Cada uno de los postores antes de presentarse al Acto Público de Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, se acercará a la Unidad de Tesorería Edificio 1S-104 para realizar el depósito de la garantía correspondiente al 10% del total a ofertar, donde se le entregará un recibo por la cantidad dejada en depósito.
- El recibo por la garantía del 10% dejado en depósito será incluido en el sobre cerrado por ser parte del contenido del mismo.

VII. DE LOS POSTORES

- Pueden participar como postores en la Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, las personas naturales o jurídicas que hayan impreso las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario), máximo hasta dos personas por base impresa; entendiéndose que todo postor acepta lo establecido en las Bases.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 7.2. Las personas naturales se identifican con su Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de las personas jurídicas, intervienen a través de su representante legal, acreditado con su documento de identidad DNI, o con el Certificado de Vigencia de Poder vigente con antigüedad no mayor a tres (3) meses, expedido por la SUNARP.
- 7.3. Para su ingreso al Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101, los Postores, independientemente de su identificación con su Documento Único de Identidad (DNI), deben presentar la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "A", **DECLARACIÓN JURADA** documento que debe estar incluido en el Sobre que contiene la oferta económica, conjuntamente con el recibo por la garantía, en concordancia con el punto 5.4.
- 7.4. Están prohibidos de participar como postores en la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 7.5. La Universidad Nacional de Cajamarca se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento.
- 7.6. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, la UNC procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 7.7. Adicionalmente a los integrantes de la Mesa Directiva, se podrá solicitar la intervención como veedor de dos representantes de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- 7.8. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

VIII. ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN

- 8.1. Las ofertas son individuales, no se permite el desorden o acuerdos entre postores durante el acto de la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC; de presentarse estos casos, la Mesa Directiva procederá a suspender de manera temporal la Subasta Pública Presencial y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
- 8.2. El acto de Subasta Pública Presencial, se inicia cuando el Presidente de la Mesa Directiva encargada de conducir el acto, solicita las ofertas en **"SOBRE CERRADO"** por **"LOTE N.º 01 Y/O LOTE N.º 02."** a subastarse, las que guardan las formalidades descritas en los puntos precedentes, caso contrario son invalidadas.
- 8.3. El Sobre cerrado debe contener:
 - 8.3.1. APÉNDICE "A" DECLARACIÓN JURADA.
 - 8.3.2. APÉNDICE "B": OFERTA MODALIDAD "SOBRE CERRADO".
 - 8.3.3. RECIBO POR EL 10% DEL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA.
 - 8.3.4. Copia del documento de identidad del postor.
- 8.4. La apertura de los sobres se llevará a cabo el mismo día del Acto Público, día Viernes 17 de Julio del 2026, luego de la presentación de los mismos en el Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101 a 20 m del Comedor Universitario.
- 8.5. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el Acto Público abre y da lectura a cada una de las ofertas y va llevándose un control de las mismas.
- 8.6. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar **"a viva voz"**, tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 8.7. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, así no se hayan emitido ofertas **"a viva voz"**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 8.8. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares, una vez adjudicado los lotes por el cual ofertaron, incluyendo el recibo de la garantía, con el cual se acercarán a la Unidad de Tesorería de la UNC a canjear el importe en Soles dejado por la garantía.
- 8.9. La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote
- 8.10. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública Presencial, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

IX. DEL PAGO TOTAL

- 9.1. El postor que haya ofertado el monto más alto, será el ganador de la Subasta Pública presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC.
- 9.2. El adjudicatario deberá cancelar el importe total correspondiente al lote adjudicado, se efectúa en moneda nacional.
- 9.3. El Adjudicatario, con la finalidad de efectuar la cancelación total del lote adjudicado, previamente, en el horario que se indica en la convocatoria, se hará presente a la Unidad de Tesorería de la UNC (Edificio 1S, 104 Primer Piso), con la finalidad que se coordinen las condiciones y los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.
- 9.4. Luego de haberse hecho efectiva la cancelación total del lote adjudicado, la Unidad de Tesorería procederá a emitir el comprobante de cancelación por el importe cancelado por la totalidad de la oferta ganadora.
- 9.5. El adjudicatario que, en los plazos establecidos no cumpla con cancelar el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la UNC, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración de lote.
- 9.6. En caso de incumplimiento del depósito del monto adjudicado en el plazo y tiempo establecido en las presentes Bases Administrativas y la Convocatoria, se le indicará su inconducta como participante y se le hará recordar lo establecido en las Bases.
- 9.7. A los postores que no obtuvieron la Buena Pro serán devueltos sus recibos por el Depósito de Garantía para su devolución por la Unidad de Tesorería de la UNC, tal como lo indica en los puntos precedentes del presente documento.
- 9.8. La Universidad Nacional de Cajamarca, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta y en caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

X. ENTREGA DE LOS LOTES.

- 10.1. El Adjudicatario solicitará a la Unidad de Tesorería de la UNC, la boleta de venta o factura respectiva por el importe cancelado al 100 %, del monto total ofertado por cada lote.
- 10.2. Con los documentos de la cancelación total del importe ofertado, el adjudicatario solicita a la Directora de la Sub Unidad de Patrimonio (Edificio 1S,110), Edificio Administrativo, se le haga la entrega del lote de los bienes adjudicado a su favor.
- 10.3. La Directora de la Sub Unidad de Patrimonio mediante **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN**, procede a la entrega de los Lotes Adjudicados, previa presentación de la copia de los comprobantes de pago correspondiente debidamente cancelados por el total ofertado, máximo hasta el día Viernes 31 de Julio del 2026, teniendo en cuenta el horario que establece la Convocatoria.
- 10.4. Suscrita el **Acta de Entrega – Recepción**, el adjudicatario dará inicio a las labores de tala y extracción de los bienes adjudicados bajo la modalidad "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**", a partir del día siguiente de obtenida dicha acta, desarrollando estas actividades hasta el viernes 11 de septiembre de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

2026, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el Centro Experimental Agrario "La Victoria" o en el Servicio Silvo Agropecuario (SESA), según corresponda. Para tal efecto, el Bach. Alamiro Chuquilín Hernández, en representación del Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural de la Sub Unidad de Patrimonio, supervisará e indicará la ubicación exacta de los árboles adjudicados, previamente identificados para la subasta.

- 10.5. El Bach. Alamiro Chuquilín Hernández, en representación del Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural de la Sub Unidad de Patrimonio, realizará la supervisión y el monitoreo de las actividades forestales.
- 10.6. Cuando el adjudicatario haya concluido con la cancelación del valor total de cualquiera de los lotes adjudicados y no haya recogido los bienes conforme a lo establecido en la Convocatoria, la Universidad Nacional de Cajamarca lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable máximo prudencial de 8 días, y de no realizar el retiro de los bienes en dicho plazo, se hará acreedor a una multa de CIENTO SOLES (S/ 100.00 SOLES) por día para cubrir gastos por contingencias que se ocasionen producto del incumplimiento en el retiro de los bienes, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como lote abandonado.
- 10.7. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, dicho lote se considera en abandono.
- 10.8. Si el Lote es declarado en abandono, no será posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, por lo cual la Universidad Nacional de Cajamarca reasume la administración del lote abandonado.

XI. OTRAS CONDICIONES

- 11.1. Todo postor, que participe en la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- 11.2. La UNC es la encargada de certificar las Resoluciones que aprobaron la Baja y la Subasta Pública Presencial N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, de estimarse necesario.
- 11.3. El adjudicatario deberá realizar las labores de tala, desrame, trozado, extracción y transporte únicamente respecto de los árboles que integran el lote adjudicado, debidamente identificados y delimitados por la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 11.4. Las labores de tala, trozado, extracción y retiro de los árboles correspondientes a los Lotes N.º 01 y N.º 02 deberán ejecutarse de manera paralela dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas. En tal sentido, los adjudicatarios de cada lote deberán iniciar y desarrollar las actividades forestales sin generar retrasos injustificados que afecten la programación general de liberación de las áreas intervenidas. La Universidad Nacional de Cajamarca, a través de la Sub Unidad de Patrimonio, efectuará el seguimiento y coordinación correspondiente a fin de garantizar el avance simultáneo de los trabajos en ambos predios.
- 11.5. El adjudicatario deberá efectuar la extracción de la madera en forma de trozas. En aquellos casos en que las dimensiones o el peso de las trozas dificulten o imposibiliten su traslado, se permitirá únicamente la realización de una transformación primaria mínima, consistente en su seccionamiento en lonjas, tablonés u otras piezas que faciliten su extracción y transporte fuera del predio. Queda expresamente prohibida la habilitación, procesamiento o transformación secundaria de la madera dentro de las instalaciones del Centro Experimental Agrario "La Victoria" o del Servicio Silvo Agropecuario (SESA), toda vez que dichas actividades podrían interferir o retrasar la ejecución de los proyectos y actividades institucionales que se desarrollan en dichos predios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

- 11.6. Si el Adjudicatario de la Subasta - Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC, al momento de llevar a cabo la extracción de los árboles, involuntariamente afecte a otros árboles que no se encuentren marcados, es decir que no formen parte de la Subasta, deberá asumir el pago independientemente del depósito hecho por la Subasta Pública, debiendo realizar el depósito que será calculado con la misma metodología que se ha calculado el valor de los árboles materia de la Subasta Pública, dicho importe será calculado por el Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural.
- 11.7. Durante la extracción de los árboles subastados, es indispensable que, el Postor ganador proporcione a los trabajadores que contrate para que realicen las actividades de tala y extracción de los árboles subastados los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para prevenir daños y accidentes durante las indicadas labores y, de esta manera trabajar con las medidas de seguridad y protección que correspondan.
- 11.8. Se recomienda la extracción de los árboles con extrema precaución en las áreas con alto riesgo de accidentes, como aquellas cercanas a viviendas, carretera, cultivos y caminos vecinales, de darse el caso, el Adjudicatario será el único responsable de algún acto de afectación.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC o relacionados a esta, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.





APÉNDICE "A"

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, identificado con DNI N°
....., con domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil⁽¹⁾ que me impidan participar en la presente Subasta Pública Presencial N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC y adquirir bienes (árboles) a nombre propio o de mi representada....., con RUC N°de la cual soy representante legal certificado con vigencia de poder que adjunto de corresponder.
2. Asimismo, declaro que el importe económico para realizar el pago del Valor de la Subasta, ha sido obtenido de actividades lícitas realizada por mi persona y
Así como de.....
Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente Subasta Pública N.° 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC.

Cajamarca de Julio del 2026

Firma del suscrito
NOMBRES Y APELLIDOS

Documento de Identidad (Consignar Tipo y Numero de Documento)

(1) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta.

1. El presidente y los Vicepresidentes de la república, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y su Superintendente de banca y Seguros de, los Bienes Nacionales. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
2. Los funcionarios y Servidores del sector Público, los bienes del Organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia a los que para ser transferidos requieren su intervención.
3. Los Magistrados Judiciales, los Arbitros y los Auxiliares de Justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el Juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
4. Los Miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
5. Los Abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de la cuota litis.
6. Los albaceas, los bienes que administran.
7. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
8. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión de Impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366 rige hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



APÉNDICE "B"

OFERTA: MODALIDAD "SOBRE CERRADO"

Número de lote :

Nombres completos/Razón Social :

Monto ofertado en S/ :

Recibo por el Monto de la garantía en :

Soles (depósito hecho en la Unidad :

de Tesorería).

Cajamarca,.....de Julio del 2026.

FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE

NOMBRES Y APELLIDOS :

DNI N° :

APÉNDICE "C"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

DESCRIPCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES NATURALES (ÁRBOLES) INTEGRANTES DE DOS (02) LOTES DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N.º 001-2026-SUP-UA/DIGA-UNC QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE TRESCIENTOS SIETE (307) EJEMPLARES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DE LOS CUALES DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) SE UBICAN EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA" Y OCHENTA Y TRES (83) EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA) DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA – SEDE CENTRAL, LOS MISMOS QUE PRESENTAN DETERIORO ESTRUCTURAL, INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS INSTITUCIONALES Y REPRESENTAN UN RIESGO INMINENTE DE CAÍDA QUE PODRÍA COMPROMETER LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

PRECIO BASE:

SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES

(S/ 70,995.58 SOLES)

RESUMEN GENERAL:

Ubicación	Lotes	Nº. Bienes	Precio Base (S/)
CEA – "La Victoria"	Lote N° 01	224	56,111.13
SESA	Lote N° 02	83	14,884.45
Totales:	02	307	70,995.58

Nº	Descripción	Especie forestal		Ubicación	Cantidad	Volumen comercial	Valor comercial (S/)	Valor comercial (S/)
		Nombre científico	Nombre común					
1	Árboles maderables	<i>Cupressus macrocarpa</i> , <i>Eucalyptus globulus</i> , <i>Pinus radiata</i>	Ciprés, Eucalipto, Pino	La Victoria	199	315.01	55,471.63	56,111.13
2	Árboles no maderables	<i>Salix babylonica</i>	Sauce	La Victoria	25	No determinado	639.50	
3	Árboles quemados	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	SESA	28	25.41	4,701.53	14,884.45
4	Árboles Incluidos	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	SESA	55	55.04	10,182.92	
TOTALES:					307	395.46	70,995.58	70,995.58

RELACION DE BIENES NATURALES (ÁRBOLES MADERABLES), EXISTENTES EN EL CEA - LA VICTORIA

N° Corr.	Código	Nombre Común	Constante	C (m)	DAP (m)	DAP ² (m)	Ht (m)	Hc (m)	Factor mórfico	Volumen Comercial m ³	Volumen comercial m ³ pie	Valor x m ³ S/.
1	P1-75	Cupressus macrocarpa	0.785398164	2.05	0.65	0.43	15	6	0.5	1	35.43	125.41
2	P1-76	Cupressus macrocarpa	0.785398164	2.9	0.92	0.85	23	14	0.5	4.68	165.44	585.59
3	P1-77	Cupressus macrocarpa	0.785398164	2.64	0.84	0.71	17	10	0.5	2.77	97.93	346.64
4	P1-78	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.67	0.53	0.28	24	10	0.5	1.11	39.19	138.71
5	P2-166	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.93	0.3	0.09	14	9	0.5	0.31	10.94	38.71
6	P2-167	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.67	0.21	0.05	17	12	0.5	0.21	7.57	26.79
7	P2-168	Cupressus macrocarpa	0.785398164	2.7	0.86	0.74	23	19	0.5	5.51	194.62	688.89
8	P2-169	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.65	0.53	0.28	23	17	0.5	1.84	65.03	230.19
9	P2-170	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.2	0.38	0.15	18	13	0.5	0.74	26.3	93.11
10	P2-171	Pinus radiata	0.785398164	1.06	0.34	0.11	19	15	0.55	0.74	26.05	106.96
11	P2-172	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.52	0.48	0.23	24	17	0.5	1.56	55.19	195.35
12	P2-173	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.65	0.53	0.28	26	18	0.5	1.95	68.86	243.73
13	P2-174	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.25	0.4	0.16	23	15	0.5	0.93	32.93	116.57
14	P2-175	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.49	0.47	0.22	20	16	0.5	1.41	49.91	176.67
15	P2-176	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.15	0.68	0.47	19	15	0.85	4.69	165.63	867.65
16	P2-177	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.98	0.31	0.1	15	9	0.5	0.34	12.15	42.99
17	P2-178	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.41	0.45	0.2	23	16	0.5	1.27	44.7	158.21
18	P2-179	Pinus radiata	0.785398164	1.03	0.33	0.11	15	10	0.55	0.46	16.4	123.05
19	P2-180	Eucalyptus globulus	0.785398164	2	0.64	0.41	30	11	0.85	2.98	105.1	550.59
20	P2-181	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.38	0.44	0.19	23	16	0.5	1.21	42.81	151.55
21	P2-182	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.95	0.3	0.09	26	15	0.5	0.54	19.02	67.33
22	P2-183	Pinus radiata	0.785398164	1.39	0.44	0.2	29	11	0.55	0.93	32.85	134.88
23	P2-184	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.2	0.38	0.15	26	16	0.5	0.92	32.37	114.59
24	P2-185	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.71	0.23	0.05	20	12	0.5	0.24	8.5	30.09
25	P2-186	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.85	0.27	0.07	15	8	0.5	0.23	8.12	28.75
26	P2-187	Pinus radiata	0.785398164	0.71	0.23	0.05	18	10	0.55	0.22	7.79	31.99
27	P2-188	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.46	0.46	0.22	30	23	0.6	2.34	82.67	433.06
28	P2-189	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.3	0.73	0.54	27	18	0.6	4.55	160.55	841.08
29	P2-190	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.43	0.14	0.02	10	6	0.5	0.04	1.56	5.52
30	P2-191	Eucalyptus globulus	0.785398164	2	0.64	0.41	19	10	0.85	2.71	95.55	500.54
31	P2-192	Eucalyptus globulus	0.785398164	3	0.95	0.91	28	15	0.85	9.13	322.48	1689.32
32	P2-193	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.67	0.21	0.05	9	5	0.5	0.09	3.15	23.67
33	P2-194	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.86	0.27	0.07	18	10	0.85	0.5	17.67	92.55
34	P2-195	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.8	0.57	0.33	26	19	0.85	4.16	147.05	770.33
35	P2-196	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.8	0.57	0.33	22	19	0.85	4.16	147.05	770.33
36	P2-197	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.8	0.89	0.79	26	15	0.85	7.95	280.91	1471.59
37	P2-198	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.56	0.18	0.03	9	4	0.85	0.08	3	15.7
38	P2-199	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.57	0.18	0.03	9	5	0.85	0.11	3.88	20.33
39	P2-200	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.55	0.18	0.03	9	5	0.85	0.1	3.61	18.93
40	P2-201	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.6	0.19	0.04	7	3	0.5	0.04	1.52	11.39
41	P2-202	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.28	0.41	0.17	15	10	0.6	0.78	27.63	207.3
42	P2-203	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.07	0.34	0.12	9	4	0.85	0.31	10.94	57.31
43	P2-204	Eucalyptus globulus	0.785398164	2	0.64	0.41	30	12	0.85	3.25	114.66	600.65
44	P2-205	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.5	0.8	0.63	29	20	0.85	8.46	298.59	1564.19
45	P2-206	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.45	0.78	0.61	28	21	0.85	8.53	301.1	1577.36
46	P2-207	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.5	0.8	0.63	28	17	0.85	7.19	253.8	1329.56
47	P2-208	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.28	0.73	0.53	30	23	0.85	8.09	285.6	1496.15
48	P2-209	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.8	0.57	0.33	18	10	0.85	2.19	77.39	405.44
49	P2-210	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.7	0.86	0.74	24	14	0.85	6.9	243.79	1277.13
50	P2-211	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.85	0.59	0.35	27	13	0.85	3.01	106.28	556.76
51	P2-212	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.89	0.28	0.08	13	5	0.85	0.27	9.46	49.56
52	P2-213	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.39	0.76	0.58	23	16	0.85	6.18	218.31	1143.65
53	P2-214	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.36	0.75	0.56	30	18	0.85	6.78	239.47	1254.51
54	P2-215	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.35	0.43	0.18	26	19	0.85	2.34	82.71	433.31
55	P2-216	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.37	0.44	0.19	23	15	0.85	1.9	67.25	352.3
56	P2-217	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.32	0.42	0.18	19	11	0.85	1.3	45.78	239.84
57	P2-218	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.3	0.41	0.17	15	11	0.85	1.26	44.41	232.63
58	P2-219	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.71	0.23	0.05	18	8	0.85	0.27	9.63	50.46
59	P2-220	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.21	0.39	0.15	24	14	0.85	1.39	48.96	256.49
60	P2-221	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.06	0.34	0.11	16	7	0.85	0.53	18.79	98.42
61	P2-222	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.58	0.18	0.03	9	5	0.85	0.11	4.02	21.05
62	P2-223	Eucalyptus globulus	0.785398164	3.8	1.21	1.46	28	15	0.85	14.65	517.39	2710.42
63	P2-224	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.01	0.32	0.1	20	15	0.85	1.04	36.55	191.48
64	P2-225	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.89	0.6	0.36	28	23	0.85	5.56	196.25	1028.09
65	P2-226	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.89	0.28	0.08	12	6	0.85	0.32	11.35	59.47
66	P2-227	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.47	0.79	0.62	28	15	0.85	6.19	218.6	1145.15
67	P2-228	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.94	0.62	0.38	22	17	0.85	4.33	152.83	800.63
68	P2-229	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.64	0.84	0.71	30	18	0.85	8.49	299.67	1569.85
69	P2-230	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.55	0.49	0.24	20	15	0.85	2.44	86.08	450.96
70	P2-231	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.1	0.67	0.45	25	19	0.85	5.67	200.15	1048.51
71	P2-232	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.86	0.27	0.07	17	10	0.85	0.5	17.67	92.55
72	P2-233	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.34	0.43	0.18	28	10	0.85	1.21	42.89	224.69
73	P2-234	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.16	0.37	0.14	10	5	0.5	0.27	9.45	70.94

N° Corr.	Código	Nombre Común	Constante	C (m)	DAP (m)	DAP ² (m)	Ht (m)	Hc (m)	Factor mórfico	Volumen Comercial m ³	Volumen comercial m ³ pie	Valor x m ³ S/.
74	P2-235	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.99	0.32	0.1	14	9	0.5	0.35	12.39	43.87
75	P2-236	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.09	0.35	0.12	10	4	0.5	0.19	6.68	23.64
76	P2-237	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.86	0.27	0.07	13	7	0.5	0.21	7.27	25.75
77	P2-238	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.33	0.42	0.18	17	13	0.5	0.91	32.31	114.37
78	P2-239	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.67	0.21	0.05	9	4	0.5	0.07	2.52	8.93
79	P2-240	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.89	0.6	0.36	30	18	0.85	4.35	153.59	804.59
80	P2-241	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.7	0.54	0.29	29	17	0.85	3.32	117.36	614.79
81	P2-242	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.8	0.57	0.33	30	16	0.85	3.51	123.83	648.7
82	P2-243	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.15	0.37	0.13	28	17	0.85	1.52	53.7	281.33
83	P2-244	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.9	0.6	0.37	27	16	0.85	3.91	137.97	722.78
84	P2-245	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.69	0.22	0.05	11	2	0.5	0.04	1.34	4.74
85	P2-246	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.82	0.26	0.07	12	8	0.5	0.21	7.56	26.75
86	P2-247	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.85	0.27	0.07	13	8	0.5	0.23	8.12	28.75
87	P2-248	Pinus radiata	0.785398164	0.96	0.31	0.09	18	12	0.55	0.48	17.09	128.27
88	P2-249	Pinus radiata	0.785398164	0.83	0.26	0.07	12	8	0.55	0.24	8.52	63.92
89	P2-250	Pinus radiata	0.785398164	1.13	0.36	0.13	18	14	0.55	0.78	27.63	113.45
90	P2-251	Pinus radiata	0.785398164	1.3	0.41	0.17	20	15	0.55	1.11	39.18	160.88
91	P2-252	Pinus radiata	0.785398164	0.78	0.25	0.06	17	14	0.55	0.37	13.17	54.06
92	P2-253	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.42	0.45	0.2	16	12	0.5	0.96	34	120.34
93	P2-254	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.85	0.27	0.07	14	9	0.5	0.26	9.14	32.34
94	P2-255	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.04	0.33	0.11	15	10	0.5	0.43	15.2	53.79
95	P2-256	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.24	0.39	0.16	16	10	0.5	0.61	21.61	76.47
96	P2-257	Pinus radiata	0.785398164	1.41	0.45	0.2	19	13	0.55	1.13	39.95	164.02
97	P2-258	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.14	0.36	0.13	17	12	0.5	0.62	21.91	77.56
98	P2-259	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.07	0.34	0.12	15	10	0.5	0.46	16.09	56.94
99	P2-260	Pinus radiata	0.785398164	1.27	0.4	0.16	28	21	0.55	1.48	52.35	214.95
100	P2-261	Eucalyptus globulus	0.785398164	3	0.95	0.91	25	14	0.85	8.52	300.98	1576.7
101	P2-262	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.95	0.3	0.09	28	12	0.85	0.73	25.87	135.52
102	P2-263	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.94	0.62	0.38	30	19	0.85	4.84	170.81	894.82
103	P2-264	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.95	0.3	0.09	29	11	0.85	0.67	23.71	124.23
104	P2-265	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.99	0.32	0.1	13	8	0.85	0.53	18.73	98.12
105	P2-266	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.38	0.44	0.19	17	9	0.5	0.68	24.08	85.24
106	P2-267	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.54	0.17	0.03	10	5	0.6	0.07	2.46	8.7
107	P2-268	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.56	0.18	0.03	9	4	0.6	0.06	2.12	7.49
108	P2-269	Pinus radiata	0.785398164	1.28	0.41	0.17	24	18	0.55	1.29	45.58	187.16
109	P2-270	Pinus radiata	0.785398164	1.6	0.51	0.26	21	15	0.55	1.68	59.35	243.7
110	P2-271	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.08	0.34	0.12	17	13	0.5	0.6	21.31	75.42
111	P2-272	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.3	0.41	0.17	15	10	0.5	0.67	23.75	84.05
112	P2-273	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.4	0.45	0.2	16	12	0.5	0.94	33.05	116.98
113	P2-274	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.24	0.39	0.16	15	10	0.5	0.61	21.61	76.47
114	P2-275	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.4	0.45	0.2	17	12	0.5	0.94	33.05	116.98
115	P2-276	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.9	0.29	0.08	12	7	0.5	0.23	7.97	28.2
116	P2-277	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.85	0.27	0.07	10	6	0.5	0.17	6.09	21.56
117	P2-278	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.12	0.36	0.13	17	12	0.5	0.6	21.15	74.87
118	P2-279	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.48	0.47	0.22	18	13	0.5	1.13	40.01	141.62
119	P2-280	Cupresus macrocarpa	0.785398164	0.9	0.29	0.08	12	8	0.5	0.26	9.11	32.23
120	P2-281	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.7	0.54	0.29	17	12	0.5	1.38	48.73	172.48
121	P2-282	Cupresus macrocarpa	0.785398164	1.47	0.47	0.22	15	10	0.5	0.86	30.36	107.47
122	P2-283	Cupresus macrocarpa	0.785398164	2	0.64	0.41	20	15	0.5	2.39	84.31	298.41
123	P2-284	Cupresus macrocarpa	0.785398164	2	0.64	0.41	19	14	0.5	2.23	78.69	278.52
124	P3-01	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.28	0.09	0.01	15	7	0.85	0.04	1.31	6.87
125	P3-02	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.53	0.17	0.03	10	4	0.85	0.08	2.68	14.06
126	P3-06	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.25	0.4	0.16	15	9	0.85	0.95	33.59	175.97
127	P3-08	Eucalyptus globulus	0.785398164	2	0.64	0.41	29	12	0.85	3.25	114.66	600.65
128	P3-09	Eucalyptus globulus	0.785398164	3	0.95	0.91	30	15	0.85	9.13	322.48	1689.32
129	P3-14	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.47	0.79	0.62	28	15	0.85	6.19	218.6	1145.15
130	P3-19	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.84	0.59	0.34	29	15	0.85	3.44	121.31	635.49
131	P3-20	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.26	0.4	0.16	28	12	0.85	1.29	45.51	238.4
132	P3-21	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.11	0.35	0.12	21	10	0.85	0.83	29.43	154.18
133	P3-24	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.51	0.8	0.64	31	18	0.85	7.67	270.88	1419.05
134	P3-26	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.38	0.76	0.57	27	9	0.85	3.45	121.78	637.93
135	P3-59	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.78	0.25	0.06	15	4	0.5	0.1	3.42	12.1
136	P3-61	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.61	0.19	0.04	18	7	0.5	0.1	3.66	12.95
137	P3-62	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.62	0.2	0.04	17	7	0.5	0.11	3.78	13.38
138	P3-63	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.47	0.15	0.02	12	2	0.5	0.02	0.62	2.2
139	P3-64	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.47	0.15	0.02	12	3	0.5	0.03	0.93	3.3
140	P3-65	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.43	0.14	0.02	13	3	0.5	0.02	0.78	2.76
141	P3-66	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.7	0.22	0.05	13	4	0.5	0.08	2.75	9.75
142	P3-67	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.53	0.17	0.03	13	3	0.5	0.03	1.18	4.19
143	P3-68	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.83	0.26	0.07	13	7	0.5	0.19	6.78	23.98
144	P3-69	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.59	0.19	0.04	15	7	0.5	0.1	3.42	12.12
145	P3-70	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.71	0.23	0.05	13	5	0.5	0.1	3.54	12.54
146	P3-71	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.59	0.19	0.04	14	4	0.5	0.06	1.96	6.93
147	P3-72	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.91	0.29	0.08	15	7	0.5	0.23	8.15	28.83
148	P3-73	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.3	0.1	0.01	8	1	0.5	0	0.13	0.45

N° Corr.	Código	Nombre Común	Constante	C (m)	DAP (m)	DAP ² (m)	Ht (m)	Hc (m)	Factor mórfico	Volumen Comercial m ³	Volumen comercial m ³ pie	Valor x m ³ S/.
149	P3-74	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.65	0.21	0.04	16	7	0.5	0.12	4.16	14.71
150	P3-75	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.86	0.27	0.07	16	7	0.5	0.21	7.27	25.75
151	P3-76	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.77	0.25	0.06	16	8	0.5	0.19	6.66	23.59
152	P3-77	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.82	0.26	0.07	16	7	0.5	0.19	6.61	23.41
153	P3-78	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.1	0.67	0.45	29	17	0.85	5.07	179.08	1343.82
154	P6 - 001	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1.06	0.34	0.11	15	2	0.6	0.11	3.79	13.41
155	P6 - 003	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.3	0.73	0.54	15	2	0.85	0.72	25.27	132.39
156	P6 - 004	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.85	0.91	0.82	20	15	0.85	8.24	291.03	1524.61
157	P6 - 005	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.49	0.16	0.02	13	2	0.5	0.02	0.67	2.39
158	P6 - 006	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.97	0.31	0.1	13	2	0.5	0.07	2.64	9.36
159	P6 - 007	Cupressus macrocarpa	0.785398164	1	0.32	0.1	14	2	0.5	0.08	2.81	9.95
160	P6 - 143	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.43	0.46	0.21	30	12	0.85	1.66	58.62	307.07
161	P6 - 166	Pinus radiata	0.785398164	1.42	0.45	0.2	20	6	0.55	0.53	18.7	76.78
162	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.53	0.17	0.03	10	0	0.5	0	0	1.55
163	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.45	0.14	0.02	9	0	0.5	0	0	1.5
164	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.36	0.11	0.01	7	0	0.5	0	0	1
165	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.29	0.09	0.01	6	0	0.5	0	0	0.5
166	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.32	0.1	0.01	7	0	0.5	0	0	1
167	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.3	0.1	0.01	5	0	0.5	0	0	0.5
168	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.75	0.24	0.06	10	0	0.5	0	0	4
169	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.43	0.14	0.02	8	0	0.5	0	0	1.5
170	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.31	0.1	0.01	6	0	0.5	0	0	0.5
171	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.52	0.17	0.03	9	0	0.5	0	0	2
172	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.64	0.2	0.04	9	0	0.5	0	0	2.5
173	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.34	0.11	0.01	7	0	0.5	0	0	1
174	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.51	0.16	0.03	8	0	0.5	0	0	2
175	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.42	0.13	0.02	7	0	0.5	0	0	1.5
176	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.37	0.12	0.01	5	0	0.5	0	0	1
177	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.78	0.25	0.06	9	0	0.5	0	0	4
178	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.58	0.18	0.03	8	0	0.5	0	0	2
179	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.39	0.12	0.02	7	0	0.5	0	0	1
180	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.33	0.11	0.01	5	0	0.5	0	0	0.5
181	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.35	0.11	0.01	6	0	0.5	0	0	0.5
182	P1 - 0000	Cupressus macrocarpa	0.785398164	0.3	0.1	0.01	6	0	0.5	0	0	0.5
183	P2 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.2	0.38	0.15	17	13	0.85	1.27	44.72	234.25
184	P2 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.23	0.39	0.15	16	12	0.85	1.23	43.37	227.18
185	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.34	0.11	0.01	10	5	0.85	0.04	1.38	7.23
186	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.43	0.14	0.02	12	7	0.85	0.09	3.09	16.2
187	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.35	0.11	0.01	9	4	0.85	0.03	1.17	6.13
188	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.45	0.14	0.02	12	6	0.85	0.08	2.9	15.2
189	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.52	0.17	0.03	11	5	0.85	0.09	3.23	16.92
190	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.32	0.1	0.01	9	4	0.85	0.03	0.98	5.13
191	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.36	0.11	0.01	10	4	0.85	0.04	1.24	6.49
192	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.47	0.15	0.02	11	5	0.85	0.07	2.64	13.82
193	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.51	0.16	0.03	10	7	0.85	0.12	4.35	22.78
194	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.62	0.2	0.04	12	5	0.85	0.13	4.59	24.05
195	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.68	0.22	0.05	12	5	0.85	0.16	5.52	28.93
196	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.56	0.18	0.03	10	5	0.85	0.11	3.75	19.62
197	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.74	0.24	0.06	13	6	0.85	0.22	7.85	41.11
198	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.58	0.18	0.03	11	5	0.85	0.11	4.02	21.05
199	P6 - 0000	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.76	0.24	0.06	11	5	0.85	0.2	6.9	36.14
Sub Total:										315.01	11124.63	S/ 55,471.63

RELACION DE BIENES NATURALES (ÁRBOLES NO MADERABLES), EXISTENTES EN EL CEA - LA VICTORIA.

N° Corr.	Código	Nombre Común	Constante	C (m)	DAP (m)	DAP ² (m)	Ht (m)	Hc (m)	Factor mórfico	Volumen Comercial m ³	Volumen comercial m ³ pie	Valor x m ³ S/.
200	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
201	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
202	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
203	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
204	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
205	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
206	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
207	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
208	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
209	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
210	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
211	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
212	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
213	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
214	P3	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
215	P5	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
216	P5	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
217	P5	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58
218	P5	Salix babylonica	0.785398164			0			0.45	0	0	25.58

219	P5	Salix babylonica	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
220	P2	Schinus molle	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
221	P2	Schinus molle	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
222	P3	Schinus molle	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
223	P3	Schinus molle	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
224	P3	Schinus molle	0.785398164			0		0.45	0	0	25.58
Sub Total:									0.00	0.00	S/ 639.50

RELACIÓN DE BIENES NATURALES (ÁRBOLES MADERABLES), EXISTENTES EN EL SESA - CIUDAD UNIVERSITARIA.

N° Corr.	Código	Nombre Común	Constante	C (m)	DAP (m)	DAP ² (m)	Ht (m)	Hc (m)	Factor mórfico	Volumen Comercial m ³	Volumen comercial m ³ pie	Valor x m ³ S/.
1	SSQ-1	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.5	0.16	0.03	9	5.5	0.4	0.04	1.55	8.1
2	SSQ-2	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.41	0.13	0.02	5	3	0.4	0.02	0.57	2.97
3	SSQ-3	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.43	0.14	0.02	6	3	0.4	0.02	0.62	3.27
4	SSQ-4	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.16	0.69	0.47	23	21	0.4	3.12	110.14	577
5	SSQ-5	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.87	0.28	0.08	20	18	0.4	0.43	15.32	80.23
6	SSQ-6	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.09	0.35	0.12	17	15.5	0.4	0.59	20.7	108.45
7	SSQ-7	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.02	0.32	0.11	17	15	0.4	0.5	17.54	91.9
8	SSQ-8	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.42	0.45	0.2	16	14	0.4	0.9	31.73	166.25
9	SSQ-9	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.65	0.21	0.04	0	0	0.4	0	0	0
10	SSQ-10	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.97	0.63	0.39	25	23.5	0.4	2.9	102.53	537.09
11	SSQ-11	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.93	0.61	0.38	27	25	0.4	2.96	104.69	548.41
12	SSQ-12	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.89	0.28	0.08	26	18.5	0.4	0.47	16.47	86.3
13	SSQ-13	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.92	0.29	0.09	21	23	0.4	0.62	21.88	114.64
14	SSQ-14	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.04	0.33	0.11	25.5	22	0.4	0.76	26.75	140.13
15	SSQ-15	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.16	0.37	0.14	26	22.5	0.4	0.96	34.04	178.3
16	SSQ-16	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.78	0.57	0.32	25	23	0.4	2.32	81.92	429.16
17	SSQ-17	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.14	0.36	0.13	26	23.5	0.4	0.97	34.33	179.86
18	SSQ-18	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.8	0.57	0.33	27	25	0.4	2.58	91.06	477.02
19	SSQ-19	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.66	0.21	0.04	12	10	0.4	0.14	4.9	25.65
20	SSQ-20	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.23	0.39	0.15	20	18	0.4	0.87	30.61	160.37
21	SSQ-21	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.94	0.3	0.09	22	20.5	0.4	0.58	20.36	106.67
22	SSQ-22	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.45	0.46	0.21	22	20	0.4	1.34	47.27	247.64
23	SSQ-23	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.08	0.34	0.12	21	19	0.4	0.71	24.91	130.51
24	SSQ-24	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.9	0.29	0.08	18	16	0.4	0.41	14.57	76.32
25	SSQ-25	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.97	0.31	0.1	26	24	0.4	0.72	25.39	132.98
26	SSQ-26	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.59	0.19	0.04	5	4	0.4	0.04	1.57	8.2
27	SSQ-27	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.72	0.23	0.05	5	4	0.4	0.07	2.33	12.21
28	SSQ-28	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.78	0.25	0.06	14.5	11	0.4	0.21	7.52	39.41
29	SSQ-29	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.86	0.27	0.07	15	13	0.4	0.31	10.81	56.62
30	SSQ-30	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.41	0.13	0.02	5	3	0.4	0.02	0.57	2.97
31	SSQ-31	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.85	0.59	0.35	27	24	0.4	2.61	92.34	483.73
32	SSQ-32	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.19	0.38	0.14	26	24	0.4	1.08	38.21	200.15
33	SSQ-33	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.28	0.41	0.17	25	22	0.4	1.15	40.52	212.27
34	SSQ-34	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.45	0.14	0.02	4	2	0.4	0.01	0.46	2.39
35	SSQ-35	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.17	0.05	0	26	24	0.4	0.02	0.78	4.08
36	SSQ-36	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.43	0.46	0.21	25	22	0.4	1.43	50.57	264.94
37	SSQ-37	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.71	0.23	0.05	8	6	0.4	0.1	3.4	17.81
38	SSQ-38	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.35	0.43	0.18	25	22	0.4	1.28	45.07	236.12
39	SSQ-39	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.5	0.48	0.23	24	21	0.4	1.5	53.12	278.26
40	SSQ-40	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.39	0.44	0.2	26	23	0.4	1.41	49.96	261.7
41	SSQ-41	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.02	0.32	0.11	26	24.5	0.4	0.81	28.65	150.11
42	SSQ-42	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.78	0.57	0.32	24	22	0.4	2.22	78.36	410.5
43	SSQ-43	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.26	0.4	0.16	23	21	0.4	1.06	37.48	196.34
44	SSQ-44	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.33	0.42	0.18	26	24	0.4	1.35	47.72	250.01
45	SSQ-45	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.06	0.34	0.11	26	23	0.4	0.82	29.05	152.19
46	SSQ-46	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.38	0.44	0.19	25.5	23	0.4	1.39	49.24	257.95
47	SSQ-47	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.55	0.18	0.03	4	3	0.4	0.03	1.02	5.34
48	SSQ-48	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.43	0.14	0.02	4	3	0.4	0.02	0.62	3.27
49	SSQ-49	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.41	0.13	0.02	4	2	0.4	0.01	0.38	1.98
50	SSQ-50	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.43	0.14	0.02	3	2	0.4	0.01	0.42	2.18
51	SSQ-51	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.28	0.09	0.01	3	2	0.4	0	0.18	0.92
52	SSQ-52	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.77	0.56	0.32	26	24	0.4	2.39	84.53	442.8
53	SSQ-53	Eucalyptus globulus	0.785398164	2.03	0.65	0.42	27	25.5	0.4	3.35	118.13	618.84
54	SSQ-54	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.62	0.52	0.27	32	29	0.4	2.42	85.56	448.2
55	SSQ-55	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.83	0.58	0.34	30	28	0.4	2.98	105.41	552.21
Sub Total:										55.03	1943.83	S/ 10,182.92

RELACIÓN DE BIENES NATURALES (ÁRBOLES MADERABLES), EXISTENTES EN EL SESA - CIUDAD UNIVERSITARIA, AFECTADOS POR INCENDIO FORESTAL.

56	SS-2	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.72	0.23	0.05	7	5	0.4	0.08	2.91	15.26
57	SS-3	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.05	0.33	0.11	7	5.5	0.4	0.19	6.82	35.71
58	SS-4	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.56	0.18	0.03	4	3	0.4	0.03	1.06	5.54
59	SS-5	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.55	0.18	0.03	5	3.5	0.4	0.03	1.19	6.24
60	SS-6	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.7	0.22	0.05	6	4.5	0.4	0.07	2.48	12.99
61	SS-7	Eucalyptus globulus	0.785398164	1.93	0.61	0.38	23	19	0.4	2.25	79.56	416.79
62	SS-8	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.64	0.2	0.04	7	5	0.4	0.07	2.3	12.06
63	SS-9	Eucalyptus globulus	0.785398164	0.77	0.25	0.06	10.5	8	0.4	0.15	5.33	27.93

64	SS-10	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.94	0.3	0.09	15	13.5	0.4	0.38	13.41	70.25
65	SS-11	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.51	0.16	0.03	6	5	0.4	0.04	1.43	7.51
66	SS-12	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	1.89	0.6	0.36	22	20	0.4	2.27	80.31	420.73
67	SS-13	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	1.83	0.58	0.34	21	19	0.4	2.03	71.53	374.72
68	SS-15	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	2.2	0.7	0.49	25	22.5	0.4	3.47	122.42	641.32
69	SS-16	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	2.13	0.68	0.46	27	25	0.4	3.61	127.51	667.95
70	SS-17	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.75	0.24	0.06	13	11.5	0.4	0.21	7.27	38.09
71	SS-18	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.67	0.21	0.05	7	6	0.4	0.09	3.03	15.86
72	SS-19	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.73	0.23	0.05	7.5	6	0.4	0.1	3.59	18.83
73	SS-20	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.85	0.27	0.07	16	14	0.4	0.32	11.37	59.57
74	SS-21	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.93	0.3	0.09	21.5	18	0.4	0.5	17.5	91.68
75	SS-22	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.54	0.17	0.03	15	13.5	0.4	0.13	4.43	23.18
76	SS-23	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	1.22	0.39	0.15	21	19	0.4	0.9	31.79	166.54
77	SS-24	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.42	0.13	0.02	8	6	0.4	0.03	1.19	6.23
78	SS-25	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.57	0.18	0.03	8	6.5	0.4	0.07	2.33	12.22
79	SS-26	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	0.46	0.15	0.02	8	6	0.4	0.04	1.43	7.48
80	SS-27	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	1.02	0.32	0.11	19	17	0.4	0.56	19.88	104.16
81	SS-28	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	1.81	0.58	0.33	18.5	17	0.4	1.77	62.61	327.98
82	SS-29	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	2.02	0.64	0.41	24	21	0.4	2.73	96.33	504.63
83	SS-30	<i>Eucalyptus globulus</i>	0.785398164	2.17	0.69	0.48	25	22	0.4	3.3	116.46	610.08
Sub Total:										25.42	897.47	SI/ 4,701.53
TOTALES GENERALES:										395.46	13,965.93	70,995.58





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"Norte de la Universidad Peruana"
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE PATRIMONIO
ÁREA DE PATRIMONIO CULTURA, INTELECTUAL Y NATURAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SUBASTA PÚBLICA N° 001-2026-SUP-UA-DIGA-UNC - PRIMERA CONVOCATORIA

Resolución Directoral N° 0241-2026-DIGA-UNC.

TRESCIENTOS SIETE (307) ÁRBOLES, UBICADOS EN DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA: DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) ÁRBOLES, CONFORMAN EL LOTE N.º 01, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL AGRARIO "LA VICTORIA" Y OCHENTA Y TRES (83) ÁRBOLES, QUE CONFORMAN EL LOTE N.º 02, SE LOCALIZAN EN EL SERVICIO SILVO AGROPECUARIO (SESA).

PRECIO BASE: SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES
(S/ 70,995.58 SOLES)

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	Día jueves 09 de Julio del 2026.	-	Diario el Peruano, portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe y entrada principal de la UNC.
Distribución de invitaciones.	Del viernes 10 – jueves 16 Julio del 2026.	-	Presencial.
Obtención de Bases Administrativas, (impresión del Portal Institucional)	Del viernes 10 – jueves 16 Julio del 2026.	24 horas	Portal Institucional de la UNC https://www.unc.edu.pe
Exhibición del Lote	Miércoles 15 y jueves 16 de Julio del 2026.	9:00 am a 12:00 pm	CEA "La Victoria" y SESA.
Acto Público de Subasta Primera Convocatoria, Presentación de Propuestas (Sobre cerrado), Incluido el documento por el depósito del Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado).	Viernes 17 Julio del 2026.	10:00 am a 10:20 am.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Apertura de Sobres.	Viernes 17 Julio del 2026.	Luego de la presentación de propuestas (10:30 am).	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Otorgamiento de Buena Pro.	Viernes 17 Julio del 2026.	11:00 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Firma de Acta de Adjudicación.	Viernes 17 Julio del 2026.	11:30 am. Aprox.	Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P - 101 Edificio de madera (a 20 m del Comedor Universitario).
Pago del Lote adjudicado al 100% – en coordinación con la Unidad de Tesorería.	Desde el viernes 17 – viernes 31 de Julio del 2026.	01.00 pm.	Unidad de Tesorería Edificio 1S-104.
Entrega de los comprobantes de pago por el Ganador de la Buena Pro al Director de la Sub Unidad de Patrimonio y firma del Acta de entrega Recepción de los Bienes adjudicados.	Luego de la cancelación total - máximo al viernes 31 de Julio del 2026.	01:30 pm.	Sub Unidad de Patrimonio -Edif. 1S - 110).
Inicio de tala y extracción forestal, luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes.	Luego de la firma del Acta de Entrega – Recepción de los bienes al viernes 11 de septiembre del 2026).	De 8.00 am a 5.00 pm.	CEA "La Victoria" y SESA, según corresponda.

- **Dirección del Auditorio:** Ciudad Universitaria UNC - Sede Central Cajamarca, Av. Atahualpa N° 1050 - Cajamarca (Carretera Cajamarca – Baños del Inca), Auditorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal, Aula 6P – 101, Edificio de madera (a 20 m. del Comedor Universitario).